



# Universidad César Vallejo

## FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Implicancias del bien jurídico protegido contra el maltrato animal

### **TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

### **AUTORES:**

Lozano Baldeon, Nilda Justina (orcid.org/0000-0002-9364-0546)

Tamaracca Tapia, Enzo Ruben (orcid.org/0000-0003-3290-6440)

### **ASESORA:**

Mtra. Fajardo Florian, Leslie Susana (orcid.org/0000-0003-0285-052)

### **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción  
Constitucional y Partidos Políticos

### **LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, FAJARDO FLORIAN LESLIE SUSANA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Implicancias del bien jurídico protegido contra el maltrato animal", cuyos autores son LOZANO BALDEON NILDA JUSTINA, TAMARACCA TAPIA ENZO RUBEN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 11 de Julio del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
FAJARDO FLORIAN LESLIE SUSANA <b>DNI:</b> 42599627 <b>ORCID:</b> 0000-0003-0285-052X	Firmado electrónicamente por: LFAJARDOF el 18- 07-2024 18:30:40

Código documento Trilce: TRI - 0810895



**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, LOZANO BALDEON NILDA JUSTINA, TAMARACCA TAPIA ENZO RUBEN estudiantes de la de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Implicancias del bien jurídico protegido contra el maltrato animal", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
LOZANO BALDEON NILDA JUSTINA <b>DNI:</b> 48233927 <b>ORCID:</b> 0000-0002-9364-0546	Firmado electrónicamente por: NLOZANOB el 02-12-2024 18:46:50
TAMARACCA TAPIA ENZO RUBEN <b>DNI:</b> 47008891 <b>ORCID:</b> 0000-0003-3290-6440	Firmado electrónicamente por: ETAMARACCAT el 02-12-2024 17:46:18

Código documento Trilce: INV - 1879264

## **Dedicatoria**

En primer lugar, dedicamos la presente tesis a nuestros padres, por todo el apoyo que nos brindaron a pesar de las adversidades. Gracias a su comprensión, su sabiduría, su amor y cariño, en especial a mi madre y regidora de Lima: Ivone Ruth Tapia Vivas, quien fue el ejemplo de superación e inspiración más importante de este trayecto enseñándonos a ser mejores cada día, así como seguir luchando por alcanzar nuestras metas, esperamos poder llegar a ser tan importante como ella en la vida profesional, política, luchadora y sobre todo humana.

En segundo lugar, también dedicamos esta tesis a nuestra pequeña mascota engreída llamada Misha, la cual llegó de la nada para formar parte de este desafío, inspirando de principio a fin.

## **Agradecimiento**

En primer lugar, expreso mi agradecimiento a Dios por permitirnos alcanzar nuestras metas personales y profesionales. A la Universidad César Vallejo, que da oportunidades a jóvenes como nosotros cambiando vidas al formar profesionales, especialmente a la escuela de derecho, por habernos albergados durante los años de formación como estudiantes de derecho. A la asesora de tesis, Fajardo Florián Leslie Susana, por su esfuerzo y apoyo constante en el desarrollo del presente trabajo.

## Índice de contenidos

Carátula .....	i
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	ii
Declaratoria de originalidad del autor(es) .....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Resumen .....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. METODOLOGÍA .....	9
III. RESULTADOS .....	16
IV. DISCUSIÓN.....	32
V. CONCLUSIONES .....	38
VI. RECOMENDACIONES .....	39
REFERENCIAS.....	40
ANEXOS .....	44

## Índice de tablas

Tabla 1 Categorización .....	9
Tabla 2 Pregunta n.º 1: resultados .....	16
Tabla 3 Pregunta n.º 1: análisis.....	17
Tabla 4 Pregunta n.º 2: resultados.....	17
Tabla 5 Pregunta n.º 2: análisis .....	19
Tabla 6 Pregunta n.º 3: entrevistados.....	19
Tabla 7 Pregunta n.º 3: análisis.....	20
Tabla 8 Pregunta n.º 4: entrevistados.....	21
Tabla 9 Pregunta n.º 4: análisis.....	22
Tabla 10 Pregunta n.º 5: entrevistados .....	23
Tabla 11 Pregunta n.º 5: análisis .....	24
Tabla 12 Pregunta n.º 6: resultados .....	24
Tabla 13 Pregunta n.º 6: análisis .....	26
Tabla 14 Pregunta n.º 7: entrevistados .....	26
Tabla 15 Pregunta n.º 8: entrevistados .....	27
Tabla 16 Pregunta n.º 8: análisis .....	27
Tabla 17 Pregunta n.º 9: entrevistados .....	29
Tabla 18 Pregunta n.º 9: análisis .....	29
Tabla 19 Pregunta n.º 9: análisis .....	31

## Resumen

En la presente investigación se encuentra establecida bajo el objetivo del desarrollo sostenible n.º 16 puesto que se busca la paz justicia e instituciones solidas en cuanto al tema del maltrato animal, el objetivo general de esta investigación es analizar el bien jurídico Protegido con respecto al maltrato animal, asimismo la metodología usada fue el enfoque cualitativo, llegando a los resultados que el bien jurídico protegido en cuanto al maltrato animal es establecerlos como seres sintientes que pueden sentir aquel dolor sufrimiento a través del maltrato o crueldad de las personas y por ultimo la conclusión llegada a este trabajo es que el bien jurídico protegido con respecto al maltrato animal en el actual ordenamiento jurídico vigente, es el de un bien mueble o cosa por estar configurado dentro de los delitos contra el patrimonio tipificado en el artículo 206-A del código penal, dándole así una interpretación errónea sobre lo que se busca proteger y contradiciendo a la Ley 30407 que nos dice que el animal es considerado un ser sintiente que en consecuencia el bien jurídico protegido seria la vida.

**Palabras clave:** Maltrato, animal doméstico, vida, integridad, protección



## **Abstract**

In this research, it is established under the objective of sustainable development No. 16 since peace, justice and solid institutions are sought regarding the issue of animal abuse. The general objective of this research is to analyze the Protected legal good with respect to the animal abuse, likewise the methodology used was the qualitative approach, reaching the results that the legal good protected in terms of animal abuse is to establish them as sentient beings who can feel that pain and suffering through the abuse or cruelty of people and finally the The conclusion reached in this work is that the legal property protected with respect to animal abuse in the current legal system is that of a movable property or thing because it is configured within the crimes against property typified in article 206-A of the code. penal, thus giving an erroneous interpretation of what is sought to be protected and contradicting Law 30407 which tells us that the animal is considered a sentient being that consequently the protected legal good would be life.

**Keywords:** *Abuse*; domestic, animal, life, integrity, protection

## I. INTRODUCCIÓN

Con respecto a la realidad problemática del presente investigación, se buscó estudiar y analizar la importancia del bien jurídico protegido de los Animales Domésticos dentro del ordenamiento jurídico peruano, enfocándose en una situación que acontece día a día, de acuerdo a las últimas actualizaciones de las noticias, del cómo han ido incrementando los casos de personas que maltratan de manera dolosa y sin remordimiento a los animales domésticos que son los más indefensos, debido a que nuestras leyes los consideran objetos.

A nivel internacional La Ley n.º 7/2023 Protección de los Derechos y el Bienestar de los animales, mencionó que los mismos son seres dotados de sensibilidad, por lo cual se rechaza aquellos actos de maltrato y abuso hacia ellos, esta ley Española hace referencia al estado físico y mental de los animales, a su estado de salud y todo ello relacionado a la condición en las que vive, crece y muere, esto como respuesta a la necesidad de las personas de proteger y brindar a los animales una vida digna, educarlos garantizando su bienestar y desarrollo saludable.

Haciendo referencia a la mencionada Ley, se debe tener la certeza de que los animales domésticos han sido atendidos y tratados como los seres vivos que son, que merecen respeto, quienes tienen sentimientos como nosotros, que sufren, sienten también dolor cuando son lastimados, agredidos y maltratados de diferentes formas, con crueldad e incluso para satisfacción y burla de las personas que sin remordimiento y preocupación son capaces de cometer actos de crueldad.

Ahora bien, estas situaciones se encuentran reguladas en el código penal y el código civil peruano; sin embargo, todavía existen deficiencias y vacíos legales que perjudican y dejan desprotegidos a los más vulnerables e indefensos por el hecho de no poder expresarse ni hablar, los animales domésticos son seres vivos como nosotros los cuales también merecen protección, respeto y no ser tratados como una cosa, precisamente esa condición, permite que personas cometieran actos de crueldad y sin temor a ser sancionados.

En ese sentido, la Ley n.º30407, hizo mención de las últimas modificaciones que se dieron con respecto a las personas que cometen actos de crueldad contra animales imponiéndose una pena privativa de la libertad, siendo su fin garantizar la protección de todas las especies de animales domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio impidiendo el maltrato innecesario y absurdo; asimismo, incorporó en el código penal el artículo 206-A dentro de los delitos contra el patrimonio y consideró al animal doméstico como bien mueble.

Por lo tanto, la presente investigación buscó determinar el bien jurídico protegido y poder cambiar esta situación y brindar a los animales protección que les permita ser considerados como seres vivientes y no como una cosa, ello debido al alto índice de maltrato animal, en la mayoría de los casos sin ser sancionado.

De lo antes mencionado, se tuvo como problema general: ¿Cuál es el bien jurídico protegido con respecto al delito del maltrato animal?, y como problemas específicos: 1 ¿Cuáles son los criterios para establecer el Maltrato Animal en el ordenamiento Jurídico Peruano?, 2 ¿Qué falencia contiene la Ley 30407 con respecto al Maltrato Animal?

Así mismo, como objetivo general se buscó analizar el bien jurídico Protegido con respecto al Maltrato Animal, y objetivo específico 1, Describir los criterios para establecer el Maltrato Animal en el ordenamiento Jurídico Peruano y como objetivo específico 2 Establecer la falencia que contiene la Ley 30407 con respecto al Maltrato Animal.

Por otro lado, con referencia a la justificación teórica, se establecieron y consideraron conceptos vinculados al maltrato y crueldad animal, el bien jurídico protegido, el sujeto de derecho, objeto de derecho, los animales como seres dotados de sensibilidad y el brindar a los animales una libre de crueldad, con relación a la justificación práctica, se verifica y analiza la norma, el ordenamiento jurídico, la aplicación de las leyes, la Ley 30407, y la situación que la norma brinda a los animales como objetos los cuales pertenecen a sus dueños.

Por último, con referencia a la justificación metodológica, es de mucha importancia debido a que se utilizó el enfoque cualitativo, ello, a fin de dar aportes en beneficio de las nuevas generaciones.

Por otro lado, se tomó como referencias antecedentes internacionales, entre los cuales fueron los siguientes:

Stuardo, (2021) consideró como objetivo general, determinar cuál es el contenido que se le otorga en Chile al bien jurídico protegido del delito objeto de estudio. Con relación a la metodología, aplicó un enfoque cualitativo en el cual se van a contextualizar las situaciones y así desarrollar su estudio y análisis. Con relación a los resultados se logró recabar lo siguiente, que desde los tiempos más antiguos el delito de maltrato animal ha ido evolucionando en el Código Penal y que a pesar de tener nuevas modificaciones existen todavía elementos de tipo penal que resultan ser permanentes como los son el verbo rector, el objeto material del delito y el sujeto activo. Concluyendo que hoy en día no existe ninguna duda con relación al bien jurídico que se protege en cuestión al delito de crueldad y maltrato animal, en Chile se reconoce el bien jurídico como “el bienestar y la salud animal”.

Asimismo, Mayorga y Fonseca, (2021) tuvieron como objetivo general, determinar el alcance y las limitaciones de la ley en la protección de los derechos de los animales en compañía conforme a la normatividad colombiana a partir del año 1989 hasta 2020. Con lo que refiere a la metodología, la investigación desarrolló un enfoque cualitativo, cuyos métodos que se emplearon son la descripción y el análisis, proponiendo utilizar la técnica investigativa del análisis de contenido y basándose en la búsqueda de conceptos de diversas fuentes. En cuanto a los resultados, afirmaron que los animales de compañía se pueden criar o llegar a adoptar sólo con el propósito de tenerlos de compañía dentro de una casa y que éste no puede ser cualquier animal, sino específicamente perros y gatos, en el caso colombiano, debido a que no hay gran variedad. Como conclusión tuvieron que la Ley 1802 de 2016 estableció un grado de sanción para la conducta de las personas en cuanto a su relación con los animales y su crianza responsable, imponiéndoles una sanción a la irresponsabilidad de quienes están bajo su tenencia y cuidado, eliminando así el maltrato animal y el abandono, lo cual permite entender y ser más cuidadosos al momento de tener en su poder un animal como mascota.

Ahora bien, Acero, (2021) que obtuvo como objetivo general, construir una aproximación explicativa de la violencia y el maltrato hacia los animales de

compañía en Bogotá como fenómeno social. La metodología que empleó fue un enfoque cualitativo mediante un estudio interpretativo sobre la indagación de un grupo de personas, comunicación sobre la salud colectiva entre animal – humano. Con respecto al resultado obtenido en Bogotá pudo identificar características como dificultad y del cómo empieza el maltrato, se obtuvo un contexto cultural y político, como especismo la impunidad y en el contexto de la economía la desigualdad social y la comercialización de los animales de compañía. A manera de conclusión obtuvo que este es un fenómeno múltiple sobre la cultura individual y lo social estructural, cuyo resultado debe tenerse en cuenta para las nuevas generaciones sobre las organizaciones de políticas públicas y así generarles bienestar a los animales.

En esa línea, continuando con los antecedentes nacionales se consideran los siguientes autores:

Bulnes y Huiman, (2021) establecieron como objetivo general, analizar si la implementación de niveles de justicia erradica el maltrato animal en el Perú, 2020. Con relación a la metodología, utilizaron un enfoque cualitativo, aplicándose el tipo de estudio básico y empleándose la teoría fundamentada, que consiste en la recopilación y análisis de datos cualitativos mediante la aplicación del método analítico inductivo. El resultado, el problema del maltrato hacia los animales no se va solucionar con la acción judicial o con el tipo de justicia que aplique, se soluciona con crear consciencia asertiva y generar empatía por parte de la gente hacia los animales, entendiendo que no son objetos, sino que son seres vivos. Concluyeron que, al crear categorías de justicia como un nuevo programa de gestión por parte del estado sí se va a contribuir con erradicar el maltrato hacia los animales, se podrían proponer sanciones administrativas y de ser judicial sería acorde a la gravedad del caso y el daño generado, además aquellas sentencias en relación a lo mencionado, tendrían una pronta respuesta lo que va promover a los denunciantes a continuar con un proceso ante esta situación.

De esta manera, Holguin, (2022) consideró como objetivo general, Analizar de qué manera la aplicación de la Ley n.º 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal garantiza la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas) en el Perú. En cuanto a la metodología, aplicaron la investigación jurídica aplicada y los instrumentos de recolección de datos los cuales podrán utilizarse para

posteriores investigaciones que se realicen, siendo de enfoque cualitativo. Con relación al resultado, estableció el reconocimiento de los animales como seres con sensibilidad, esto a diferencia de otras legislaciones que los consideran como objetos y resulta positivamente que esta ley se encuentre en este punto dándole la posición de no ser una cosa, sino considerarlos seres sensibles. Como conclusión, la Ley 30407 efectivamente garantiza la protección de los animales como mascotas, pero su aplicación es deficiente, debido a que se trata de una norma que esta sólo regulando el actuar del ser humano como persona, aun así se consideró un avance para que los ciudadanos puedan entender que los animales son seres que también sienten, ahora su aplicación se ve imposible de avanzar debido al desconocimiento y falta de apoyo por parte de las autoridades cuando conocen de estos casos.

Por otro lado, Sánchez y Valer, (2020) menciona como objetivo general, Identificar y analizar en qué medida la desprotección de los animales domésticos de compañía incide en la contaminación ambiental del Centro Histórico de Cusco. La metodología que aplicaron es de enfoque mixto, puesto que se han utilizado los dos enfoques tanto el cualitativo como el cuantitativo, con lo que refiere al tipo de investigación es de característica básica. Como resultado obtuvieron que, de acuerdo a la interpretación de los resultados se puede evidenciar que el nivel de desprotección de los animales es medio, lo cual resulta como consecuencia la inexistencia de una cultura adecuada de crianza de los animales de compañía, siendo animales sin hogar contribuye para ser fuente de bacterias y enfermedades para animales como para las personas que circulan. Llegando a la siguiente conclusión, la desprotección de los animales domésticos de compañía, se dan debido a la escasez de educación y cultura en cuanto al bienestar de los animales, y la ausencia de leyes, normas apropiadas por parte de la Municipalidad del Cusco.

Siguiendo con lo mencionado, como definición de bien jurídico protegido, se conoce que es todo aquello que se va tutelar, aquello que es inherente al ser humano y que se encuentra bajo protección de la ley, como lo es el derecho a la vida, a la salud y la dignidad a vivir bien. Por lo que, Nino (1989) señaló que para la dogmática se tiene de conocimiento que todo delito cometido va a lesionar un bien jurídico protegido, entre estos distintos bienes jurídicos se integran una gran diversidad, considerando que todos forman parte de uno y que de igual manera son

distintos, entre los cuales tenemos la vida y la dignidad.

Asimismo, como una de las características del bien jurídico protegido es considerar que el mismo cuenta con un gran valor y que éste debe no solo respetarse sino también al ser inherente e irrenunciable a todo ser vivo, debe efectivamente protegerse por la ley. Como señalo, Kierzenbaum (2009) el “bien jurídico” se puede conceptualizar como un interés de gran vitalidad para que los seres puedan desarrollarse en una sociedad en concreto y que a su vez se le otorga un reconocimiento legal, en la noma, los cuales no han sido creados por el derecho, sino más bien éste los va a aceptar como lo que son.

En ese contexto se dio a conocer que la Policía Nacional del Perú en adelante PNP, el día 5 de junio de 2023 procedió a aplicar la Ordenanza n. ° 529/MM, a modo de sanción imponiendo una multa de 1 UIT al ciudadano intervenido, para posteriormente realizar el registro del acta de fiscalización 108641, ello debido a que el intervenido Nicolás Obregón se encontraba en una situación en la cual estaba a punto de abandonar a su mascota, “un gato” en las inmediaciones del reconocido parque Kennedy, esta sanción le fue aplicada debido a que cometió una infracción que se encuentra tipificada en dicha ordenanza como una falta “muy grave”, por lo cual todos nosotros debemos comprender que los animales que adquirimos debe ser criados con responsabilidad y no dejarlos a su suerte en la calle, ellos son seres vivos que merecen una buena calidad de vida, crecer en un ambiente saludable y con los cuidados que se requiere, evidenciando que el bien jurídico protegido a la vida del animal doméstico está totalmente desprotegido de tal manera que se torna como si este fuera solo un objeto que se abandona sin importar las consecuencias de jurídicas.

Por otro lado, la definición del maltrato animal, se conoce que es toda situación de abuso, daño y violencia que se le hace vivir al mismo sin merecerlo esto por parte de cualquier persona ya sea su cuidador, su dueño o incluso personas que no tienen vínculo con el animal doméstico, que lo hacen por simple gusto, por satisfacerse, por desquitarse o por solo burla, todos estos motivos claramente son injustificables e innecesarios, tal como se encuentra establecido en la Ley n.º 30407, que definió la crueldad como aquel acto que le va generar dolor, sufrimiento, daño, menoscabo e incluso la muerte, siendo estas situaciones

innecesarias, como también la condición de abandono, en la cual un ciudadano deja a su suerte en cualquier lugar ya sea en la calle, avenida o parques a sus mascotas, desatendiéndose totalmente de la responsabilidad de cuidarlos, darles alimento y protección.

Se consideran animales domésticos aquellos que viven con los seres humanos dentro del hogar, que comparten que son atendidos, alimentados, tratados con dignidad y respeto por parte de sus dueños y quienes sean responsables de su tenencia, tal como lo menciona la Ordenanza Municipal N° 002-2021-ALC-MDS, en su primer artículo el cual estableció un régimen de protección para los animales domésticos, brindándole tranquilidad, cuidando su integridad su salud, su vida un derecho que es de todos nosotros como seres vivos, y de esta forma facilitando su protección y buenas prácticas que se encuentren orientadas al cuidado de los animales domésticos como también el régimen jurídico de perros y gatos, de esta forma garantizando su respeto.

Ahora bien, existen normas leyes tanto nacionales como internacionales que protegen a los animales a las mascotas y es precisamente lo que debe ser, debido a que todos como seres vivos merecemos ser tratados con respeto, dignidad y de igual forma los animales que son seres que sienten, que sufren en silencio y por no poder expresarse con una señal de lamento o dolor, evitar esos abusos, tal como lo menciono la Ley n.º 20380, sobre la protección de los animales en Chile, que ha establecido normas que se encuentre orientadas a proteger, y respetar a todos los animales como parte de la naturaleza que son, con la finalidad de poder darles una vida digna y así no realizar actos que vallan en contra de su vida, como provocarles sufrimiento, sino al contrario cuidarlos, atenderlos, brindarles un adecuado espacio, albergue para su desenvolvimiento, libertad, ser atendidos y darles lo necesario para su periodo de vida.

Por lo que el maltrato y actos de crueldad hacia estos indefensos animales domésticos debe ser sancionado para así evitar y si es posible erradicar esta situación debido a que actualmente todavía se siguen dando este tipo de situaciones que lamentablemente no cuentan con una adecuada sanción para él o los responsables, como lo señaló la Ley n.º 72330 de Argentina, en su artículo 1°. Quedando totalmente prohibido la realización de actos de maltrato en este caso



como lo son las carreras de perros de cualquier raza, lo cual va generar a los responsables prisión preventiva desde los 3 meses hasta los 4 años y una multa correspondiente a su moneda en pesos argentinos, siendo en este caso una ley complementaria del código penal del país.

Nuestros animales son seres vivos y como todos merecen respeto, y contar con sus propios derechos, es así como la Ley n.º 7-2023 de España integró un total de 14 artículos a su ley, en uno de ellos se puede visualizar que los animales tienen derecho a la existencia, derecho a ser libres, a que no sufran ni padezcan malos tratos, sean dañados, lastimados y que se les produzca la muerte de una forma cruel, con lo cual determinan exclusivamente “Los derechos de los Animales”.

Asimismo, Marcelin (2020) indicó:

Los animales siguen siendo tratados de forma que no estimaríamos legítima de tratar a un ser humano. Sus intereses, incluso los más básicos pueden ser sacrificados para el interés de los humanos como la alimentación, la ropa, los cosméticos o la diversión éstos, incluso cuando podría ser evitado. (p. 08)

Ahora bien, se conoció un caso de un ciudadano Peruano el cual atacó a un can, a su propia mascota con un cuchillo por lo cual fue condenado a una Pena Privativa de la libertad de diez meses, precisamente en este año 2023, aplicándose la norma de igual forma se le impuso una reparación civil de cuatrocientos soles y tiene prohibido tener mascotas el tiempo que va durar la condena, ello precisamente por cometer el delito de abandono y actos de crueldad contra animales, y es este tipo de casos los que nos dan motivo para crear consciencia y reflexionar, sobre esta situación tan desagradable y en lugar de realizar estos actos, proteger a los animales que son los más indefensos.

Para finalizar resulta necesario determinar el bien jurídico protegido del animal de compañía ya que en la actual Ley no se consideró esto último, habiendo así una interpretación que el animal doméstico se le trataría como un bien o una cosa con sanciones enmarcadas dentro del Código Penal tipificados en los delitos contra el patrimonio.

## II. METODOLOGÍA

La presente investigación fue de tipo básica, ello debido a que se aplicó como fundamento todo lo esencial obtenido de las fuentes necesarias, entre ellas las teorías que han sido establecidas legalmente mediante la norma, conceptos de doctrina, tesis, revistas y libros relacionados con el maltrato animal del cómo se encontró establecida esta situación en nuestro ordenamiento y el bien jurídico protegido.

De manera que, Arias, et al. (2022), mencionaron que la investigación básica o también llamada fundamental se encontró basada en el perfeccionamiento, en aumentar el conocimiento sobre un acontecimiento, un hecho o ya sea el estudio de la ley o simplemente algo relacionado a la naturaleza buscando ampliar el entendimiento que ya este existe por ser de carácter original, brindando un enfoque profundo del cual va obtener conclusiones razonables y las cuales se relacionan.

Se aplicó la teoría fundamentada de acuerdo a Bénard (2016) mencionó que, esta teoría es especial debido a que nos va a brindar ya un sustento de conocimientos sobre los cuales se va ir creando una enseñanza y mediante ellos todos los que lo estudien y analicen pueden ir aprendiendo y adquiriendo nuevos conocimientos, integrando conceptos, mediante la comparación y la realización de cuestionamientos que favorecen el entendimiento.

Es por ello que, se inició con la búsqueda de libros relacionados a conceptos del maltrato animal y del bien jurídico protegido, con fuente que se encuentra relacionada al tema que se pueda analizar, estudiar y en base a ello se puedan construir y aumentar los conocimientos que se desarrollarán en la presente investigación.

Con relación a las categorías que se aplicaron por ser de enfoque cualitativo como lo indica Rivas (2016), las categorías de análisis son homólogas a las variables en otro enfoque, y es una de las estrategias para explicar un fenómeno el cual se está analizando, que a su vez permiten delimitar la trascendencia de las investigaciones en los que no se pierda la esencia de la misma.

**Primera Categoría:** Bien Jurídico – Subcategorías: 1) Tipos de bien jurídico, 2) Características del bien jurídico.

**Segunda Categoría:** Maltrato animal – Subcategorías: 1) Animales domésticos, 2) Tipos de pena.

**Tabla 1:**  
*Categorización:*

Categorías	Subcategorías	Definición
Bien Jurídico Protegido	Tipos de Bien jurídico protegido	Se entienden como aquellos bienes que integran una variedad de los mismos, Protegidos por la norma, como es la vida La salud (Nino, 1989).
	Características del Bien jurídico Protegido	Un interés de gran vitalidad para que todos puedan desarrollarse en una sociedad sin actos de maltrato hacia los Animales (Kierzenbaum 2009)
Maltrato Animal	Animales Domésticos	Se consideran domesticados aquellos animales que conviven con el hombre, los cuales son comúnmente, perros y gatos que son de compañía Ley n°. 72330.
	Tipos de Pena	Se establece la sanción de una multa y la imposibilidad de tener mascotas a Quien realice actos de maltrato hacia Los animales Ley n°. 30407.

La presente investigación se realizó dentro del territorio nacional, esto debido a que si bien es cierto que actualmente ya contamos con una ley que ya viene protegiendo el maltrato hacia los animales, pues lamentablemente no se está aplicando debidamente, puesto que no se ha establecido ni definido cuál es el bien jurídico que se va proteger exactamente.

Por lo cual, ante esta situación de desprotección hacia los animales uno como persona consciente y preocupada por el bienestar de los mismos, se buscó la manera de que esta situación cambie, y de forma gradual que poco a poco vayan disminuyendo los casos de maltrato, desaparezcan casos de crueldad y abuso hacia estos indefensos seres, aplicando la norma con eficacia y definiendo el bien jurídico que se protege en casos de maltrato de animales domésticos.

Los participantes para el presente estudio de investigación fueron nuestros expertos abogados en temas relacionados a derecho penal, con conocimientos en temas de maltrato animal con experiencia profesional de 5 años, y conocimientos en la materia como en la Ley n.º30407 para que la extracción de la muestra sea evaluada en la presente investigación.

Con relación a la técnica que se va utilizar, se usó la entrevista como menciona (Folgueiras, 2016) es una técnica que se realiza para recoger información es además una de las técnicas que más se utilizan en este tipo de investigaciones de enfoque cualitativo, a través de la cual se van a obtener resultados personalizados y detalladas de acuerdo al criterio de cada persona que participa de cada experto de manera que se va generar una comunicación e intercambio de ideas y pensamientos sobre un tema en mención.

Adicional a ello, el instrumento de recolección de datos, que se utilizo es la guía de entrevista, como señaló (Rincón, 2021) se enfocó precisamente en los objetivos destinados a aclarar y entender los temas que se estarán estudiando y analizando, profundizando la documentación obtenida con referencia a los conceptos mencionados de manera clara, por parte de expertos, además de su amplio conocimiento para llegar a la verdad ello también de acuerdo al criterio de cada persona en las situaciones que han vivido, observado en la sociedad.

Con referencia al procedimiento se inició primero con la búsqueda de información con relación al tema que se ha planteado desde el título, el cual es el maltrato hacia los animales, partiendo con los antecedentes internacionales, buscando material bibliográfico en base a tesis, posterior a ello se pudo observar que con los antecedentes a nivel nacional; existe también preocupación por parte de los autores en cuanto a este problema que todavía sigue generando víctimas quienes lamentablemente no pueden defenderse por sí solos, fortaleciendo nuestros conocimientos e ideas planteadas en virtud a terminar con esta situación.

Se continúa con la búsqueda de información, obteniendo a medida que se avanza nuestros instrumentos de validación que se utilizaría, el cual va permitir brindar al trabajo de investigación un enfoque adecuado que es el cualitativo, mediante la descripción y la entrevista que se estaría utilizando para obtener datos confiables, los cuales le estarían brindando un alto índice de confiabilidad y validez a la presente investigación, se estudiarán casos con respecto al maltrato animal se verificará la aplicación de la normal, lo que va permitir; que nos podamos situarnos en un ambiente real, y ver de cerca qué es lo que está sucediendo actualmente con estos casos que lamentablemente siguen aumentando.

Ahora bien, al nombrar al rigor científico éste se basó en comprender lo que ha sido ya impuesto por la sociedad científica a manera que se pueda realizar el trabajo dentro de los estándares establecidos en las investigaciones para que se puedan obtener resultados acertados.

Como señaló Enrique (2012), el rigor científico que se utilizo es el adecuado y preciso para que se establezca su verificación la cual le va generar alto índice de confiabilidad, planteando una serie de definiciones y criterios que han sido ya establecidos.

Estos criterios que se establecieron por la metodología de la investigación, primero la dependencia que brinda la confiabilidad del instrumento, todo ello aunado a la búsqueda de información en base a los antecedentes internacionales y nacionales, que nos van guiando paso a paso a una adecuada definición obteniendo un análisis correcto y concreto en este caso sobre el maltrato a los animales y el bien jurídico protegido.

El segundo de los criterios que se planteo es la credibilidad, lo cual va brindar validez, con respecto a este criterio se ha de aplicar en base a los casos que han sido materia de sanción por la norma con relación a erradicar el maltrato hacia los animales, además de verificar las ordenanzas municipales las cuales son muy importantes para la determinación del trabajo.

Como tercer criterio se tuvo la transferencia, el cual va determinar los resultados y los alcances que se han de obtener, los cuales podrán ser materia para nuevas investigaciones, nuevas generaciones que puedan ampliar su mente sus conocimientos acerca de los derechos de los animales y la protección que merecen por ser seres vivos, enfocándose este punto en las personas que van a tener en su poder la investigación y puedan recopilar información relevante y que definitivamente va favorecer su percepción y conocimientos acerca de la realidad de esta situación tan reprochable.

Finalmente, la confirmación la cual busco al investigador un entendimiento positivo con respecto a lo que se está investigando a manera de evitar el generar conflictos o discusiones, ampliando también la búsqueda a realizarse con la referencia que se obtendrá en las bases teóricas en este caso sobre el maltrato hacia los animales, para lo cual se conoce que se ha de aplicar un enfoque cualitativo metodológico que va ser el adecuado para todo lo relacionado con el tema que se está estudiando como también para obtener nuevos resultados nuevos conceptos del maltrato animal, ideas sin cambiar la base en la que se sustenta el trabajo pero que de igual manera va generar nuevas formas de pensar, entender y comprender la situación, esto porque a medida que se sigue investigando un tema, se va poder siempre obtener mejores resultados que van a beneficiar a más estudiantes interesados en esta materia y contenido.

Se aplicó el método denominado ratio legis o lógico a la presente investigación debido a la situación que se ha observado y la problemática generada año tras año, se parte de la idea y lo planteado por las tesis como fuente de ideas, para posteriormente ampliar los conocimientos con los antecedentes internacionales como también nacionales y de igual forma con las tesis y libros que se han obtenido con el fin de poder valorar las respuestas que encuentran, aunado

a ello a los libros y casos obtenidos para su análisis.

Por lo cual, se buscó poder encontrar un eje central dada la importancia que tiene el proteger los derechos de los animales no solo por el hecho de ser seres vivos, sino también porque son seres que sienten y que sufren como nosotros los seres humanos.

Con relación a lo señalado, se realizó un análisis exhaustivo de las fuentes obtenidas relacionadas al tema en mención, estudiando, leyendo casos, verificando lo que ha establecido la norma de manera que esto pueda favorecer la información que ya se tiene y brindar nuevos alcances como investigador.

Con relación a los aspectos éticos que se aplicó en el presente trabajo de investigación, fueron las declaratorias como lo es de originalidad, aplicándose también lo establecido por el manual APA actualizado, obteniendo como referencia libros, textos y artículos de opinión de literatura.

Se consideran principios éticos en base al tema de investigación que está asociada al maltrato animal, el primero es la autonomía el cual se conoce como la capacidad que tiene todo ser humano de igual manera nosotros como investigadores de poder actuar en base a nuestra libertad a lo que permite la ley, sin ningún tipo de obligación más que las ganas de seguir aprendiendo y conociendo acerca del tema que se estudia con relación al maltrato animal.

El segundo principio es el de la beneficencia, que se desarrolla con respecto a los valores, como cualidades que se tiene como ser humano consciente; que es el de la responsabilidad, la honestidad y el actuar con rectitud de buena fe acorde lo establecido por la ley en cuanto a lo que se permite de manera que se respeten también todos los lineamientos y a todas las personas, en este caso lo que se busca es favorecer de forma significativa el efectivo bienestar de los animales y erradicar el maltrato que hasta la fecha sigue atentando contra estos seres.

El tercer principio es el de la no maleficencia, el cual se basa en lo relacionado al no causar daño a terceros y que todo lo que realice en cuanto a la investigación que se realiza sea siempre respetando a los demás en el ámbito público, cuyo estudio sea para beneficio y no para causar algún malestar alguno.

Finalmente se tiene como principio la justicia, en el cual sobresale la igualdad, que siempre lo que se realice será enmarcado en el beneficio mutuo, pudiendo establecerse que el tema del maltrato hacia los animales con el estudio realizado y la demostración de los casos reales que se viven día a día, se podría hacer conciencia a los demás ciudadanos para que puedan primero pensar antes de actuar y generarse no solo una responsabilidad que puede traer consecuencias perjudiciales para el atacante sino también para los animales que son las víctimas, y comprender la situación real del problema que abarca este tema que es sumamente delicado y que de una vez se respete la vida de estos seres como lo merecen.



### III. RESULTADOS

#### Análisis de los resultados

1. Para usted, ¿De qué manera el bien jurídico protegido con respecto al maltrato animal sería afectado?

#### Tabla 2

##### *Pregunta n.º 1: resultados*

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n.º 1
<b>E.J.R.E.</b>	De manera amplia podemos decir que el bien jurídico protegido en el delito del maltrato animal es la preservación de la especie animal es decir proteger a los animales ya que el estado quiere no se extinga a los animales y no desaparezcan, sin embargo, el bien jurídico además del aspecto genérico señalado sería la salud o integridad de los animales como señala el código penal tanto animales silvestres o domésticos.
<b>N.S.V.O.</b>	Según la norma está dirigido para proteger al animal doméstico respecto a la norma es importante que se regule y se esté especificando más el bien jurídico protegido entonces respecto a esta norma es importante que se halla establecido.
<b>C.S.N.N.</b>	En la teoría internacional y la jurisprudencia reciente, el bien jurídico protegido en el delito de maltrato animal es el bienestar social y la preservación de la especie animal, en este caso el Estado actúa como actor que tutela el bienestar de los animales y la protección de su vida, en vista que los animales no lo pueden ejercer sus derechos directamente.
<b>A.G.R.R.</b>	Según el código civil son considerados bienes semovientes, entonces los actos de crueldad o el maltrato respecto a ellos estaría considerado como una forma o de daño o menoscabo

a la propiedad del dueño del animal doméstico.

**K.J.J.** En cuanto al maltrato de animales domésticos, cuya existencia redundaría en el bienestar personal y familiar de quienes los tienen, así como de la buena convivencia social, por otro lado, el maltrato animal también afecta una adecuada convivencia social, pues el maltrato hacia seres vulnerables normaliza la violencia en la sociedad generando mayores prácticas de violencia hacia otro tipo de seres.

**R.R.P.** Con aquellas actuaciones u omisiones del ser humano que afecten un buen trato a los animales o que alteren la armonía de su ambiente en el que se desarrollan.

---

**Tabla 3**

***Pregunta n.º 1: análisis***

<b>CONVERGENCIAS</b>	<b>DIVERGENCIAS</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>
1. Protección al animal doméstico	1. Bienestar personal y familiar	El bien jurídico protegido afectado con respecto al maltrato es la protección al animal doméstico, así como aquellas actuaciones u omisiones del ser humano que afecten un buen trato a los animales o que alteren la armonía de su ambiente en el que se desarrollan, sin embargo, se debe priorizar el bienestar personal y familiar.

---

2. Según su criterio, ¿Cómo podría aplicarse sanciones cuando se afecte el bien jurídico del maltrato animal doméstico?

**Tabla 4**

***Pregunta n.º 2: resultados***

---

**Entrevistados****Respuesta de la pregunta n.º 2**

---

- E.J.R.E.** Considero que como ya existe el tipo penal se tiene que hacer una interpretación del artículo respectivo, en ese orden de ideas se tiene que corroborar con medios probatorios si hubo una vulneración al bien jurídico del animal doméstico y silvestre como establece el artículo respectivo considero mediante un peritaje por ejemplo un veterinario que índice el grado de afectación de la integridad física.
- N.S.V.O.** Siguiendo la línea de los doctrinarios yo creo que esto debe ser de manera en orden de prelación dependiendo que tipo de daño, podría ser una lesión el abandono o hasta ocasionar la muerte, en ese sentido habría que hacer más estudios para protegerlos.
- C.S.N.N.** Aparte de las penas ya señaladas deberían plantearse penas específicas cuando determinadas personas producen diversas modalidades de sufrimiento físico o psicológico a los animales. Igualmente, debe aplicarse sanciones administrativas muy fuertes. Hasta ahora las penas por actos de crueldad contra animales en su modalidad agravada pueden alcanzar los cinco años de cárcel e inhabilitación.
- A.G.R.R.** Según el marco legal penal, la sanción para el autor es en días multa, asimismo establecen la prohibición de tenencia de animales bajo cualquier modalidad asimismo una reparación civil, como propuesta alternativa a las sanciones prescritas debería ser los servicios a la comunidad o sociales por parte de los infractores.
- K.J.J.** Dependiendo de la gravedad del maltrato, además de la pena privativa de libertad, las sanciones deberían incluir trabajos en la comunidad e inhabilitaciones especiales para adopciones o determinadas labores y beneficios de programas sociales.

**R.R.P.** Las sanciones deben ser aplicadas de acuerdo a las penas establecidas en el Código Penal peruano, las mismas que debe ser impuestas de acuerdo al principio de razonabilidad y proporcionalidad.

**Tabla 5**

**Pregunta n.º 2: análisis**

<b>CONVERGENCIAS</b>	<b>DIVERGENCIAS</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>
1. Sanciones aplicadas de acuerdo al Código Penal Peruano.	1. No se evidencian desacuerdos en relación a la pregunta formulada.	Las sanciones que se deben aplicar para las personas que ocasionen maltrato al animal doméstico deben ser de acuerdo al código penal vigente y administrativas así mismo según el marco legal penal, la sanción para el autor es en días multa, del mismo modo establecen la prohibición de tenencia de animales bajo cualquier modalidad asimismo una reparación civil.

3. Para usted, ¿Cuál es el bien jurídico vulnerado con respecto al delito del maltrato animal?, comente.

**Tabla 6**

**Pregunta n.º 3: entrevistados**

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º3</b>
<b>E.J.R.E.</b>	El stricto sensu del tipo penal sería la integridad del animal sin embargo de manera macro se busca proteger la preservación de la especie animal, en conclusión, específicamente es la integridad física del animal doméstico y silvestre.

<b>N.S.V.O.</b>	El bien jurídico protegido es la conservación de la vida de un ser vivo que son los las mascotas los animales eso es el fondo desde su conservación hasta su propia vida.
<b>C.S.N.N.</b>	El bien jurídico afectado es el derecho de la sociedad para que los animales domésticos sean protegidos como especie. Por otro lado, esta afectación también se da cuando los animales son constantemente maltratados, vulnerando de esta forma su vida, ya que se lesiona su integridad física y psicológica; en otras palabras, su salud.
<b>A.G.R.R.</b>	Entiendo que a nivel penal sería el derecho a la propiedad considerando que los animales según el código civil son considerados bienes semovientes, entonces los actos de crueldad o el maltrato respecto a ellos estaría considerado como una forma o daño a la propiedad del dueño.
<b>K.J.J.</b>	Si bien el delito de maltrato animal se ha establecido en el título de delitos contra el patrimonio, no considero que el bien jurídico protegido sea el patrimonio de las personas, Por tanto, considero que el maltrato animal es un delito pluriofensivo, pues afecta tanto el bienestar personal y familiar, cuando se trata de los animales domésticos, como también atenta contra el medio ambiente, cuanto protege a los animales silvestres.
<b>R.R.P.</b>	De acuerdo a la Ley n.º 30407, el bien jurídico del delito de maltrato animal se vulnera cuando se atenta contra la vida y salud de los animales, además de la salud pública.

**Tabla 7**

***Pregunta n.º 3: análisis***

<b>CONVERGENCIAS</b>	<b>DIVERGENCIAS</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>
1. La vida del animal doméstico y su integridad.	1. A nivel penal el derecho a la propiedad del dueño.	El bien jurídico vulnerado con respecto al maltrato animal es la integridad del animal directamente hacia su vida, sin

2. Afecta al bienestar personal y familiar. embargo, de manera macro se busca proteger la preservación de la especie animal, en ese sentido en materia penal la vulneración es al propietario por ser dueño del animal, del mismo modo vulnera el bienestar personal y familiar.

4. Según su criterio, ¿De qué manera la legislación actual establece criterios del maltrato animal?

**Tabla 8**

***Pregunta n.º 4: entrevistados***

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º4</b>
<b>E.J.R.E.</b>	Considero que a partir de la Ley n.º 30407 que protege a nivel administrativo, stricto sensu a nivel penal tenemos el articulo correspondiente dándole la interpretación sistemática y considero que por actos de crueldad o violencia ejercida contra un animal el cual va ocasionar perjuicio a su integridad física.
<b>N.S.V.O.</b>	En mi opinión los criterios son la conservación, el cuidado del animal doméstico o silvestre, la responsabilidad que debe existir no solo cuando uno es dueño sino también ante el abandono ellos como lo establece la Ley n.º 30407.
<b>C.S.N.N.</b>	Abandono de animales, utilización indebida en espectáculos públicos, la tenencia caza, captura, crianza y venta de animales no tipificados como animales domésticos. d) Maltrato físico o psicológico, La ley 30407. Ley de Protección y Bienestar Animal, tiene por objeto asegurar el bienestar y proteger la vida de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres.
<b>A.G.R.R.</b>	Busca atender sus necesidades de desplazamiento y esparcimiento, alimentación debida, limpieza, abrigo,

medicamentos, vacunación y consultas médico – veterinarias entre otras medidas indispensables que impidan su sufrimiento innecesario, lesión o muerte y por el contrario posibiliten la conservación de la vida de tales animales.

**K.J.J.** La legislación penal ha modificado, en época reciente, la tipificación del delito de maltrato animal, de ser considerado una falta hasta el 2016, para ser elevado a la categoría de delito con la promulgación de la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal. Dicha norma, incorpora al Código Penal el artículo 206-A que establece la conducta punible para considerar una acción como maltrato animal.

**R.R.P.** La legislación actual, Ley n.º 30407 ha establecido dichos criterios regulando prohibiciones en el accionar en el accionar del ser humano respecto a la protección y el bienestar animal.

**Tabla 9**

***Pregunta n.º 4: análisis***

<b>CONVERGENCIAS</b>	<b>DIVERGENCIAS</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>
1. La Ley n.º 30407 Ley de protección animal establece criterios respecto al maltrato animal.	2. No se evidencias desacuerdos en relación a la pregunta formulada.	Los criterios del maltrato animal son los que establece la la Ley n.º 30407 Ley de protección animal que tiene por objeto asegurar el bienestar y proteger la vida de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres, dicha norma, incorpora al Código Penal el artículo 206-A que establece la conducta punible para considerar una acción como maltrato animal, por actos de crueldad o violencia ejercida contra un animal el cual va ocasionar perjuicio a su integridad física.

5. Cree usted, ¿Qué se ha omitido criterios en el actual ordenamiento jurídico respecto al maltrato animal?

**Tabla 10**

***Pregunta n.º 5: entrevistados***

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 5</b>
<b>E.J.R.E.</b>	Respecto al maltrato animal más que haberse omitido, considero es una cuestión de una interpretación de los operadores jurídicos, ya que haciendo una interpretación del tipo penal si se está protegiendo a los animales.
<b>N.S.V.O.</b>	No, veo con satisfacción que los legisladores han evaluado y adoptado a través de la norma la conservación de los animales.
<b>C.S.N.N.</b>	Creo que sí, falta establecer tipologías de delito con mayor precisión y tipicidad. Por ejemplo, la norma no puede excluir, por ejemplo, que siga vigente las corridas de toros o peleas de gallos en las plazas públicas, donde se maltrata de modo extremo a los toros como una expresión de sadismo y sado masoquismo del ser humano.
<b>A.G.R.R.</b>	Entiendo que solo está regulado en caso de animales que cuentan con propietarios o en cautiverio, existiendo un vacío en caso de aquellos animales domésticos abandonados que también son pasibles de crueldad o maltrato.
<b>K.J.J.</b>	La legislación actual ha limitado la consideración de “seres sensibles” a los animales domésticos y a los animales silvestres en cautiverio, estableciendo los niveles de protección únicamente a este tipo de animales, sin precisar por qué sólo estos animales serían seres sensibles y otros no.
<b>R.R.P.</b>	La normativa actual ha omitido con claridad definir qué tipos de animales abarca los animales domésticos, lo que genera



un vacío normativo y una confusión en la población que puede tener animales domésticos no comunes, como el perro o gato.

**Tabla 11**

***Pregunta n.º 5: análisis***

<b>CONVERGENCIAS</b>	<b>DIVERGENCIAS</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>
1. Se ha omitido en el actual ordenamiento la corrida de toros y pelea de gallos. 2. No se consideró en la norma a los animales domésticos abandonados. 3. La actual normativa ha omitido definir que tipos de animales abarca los animales domésticos.	1. No se evidencian desacuerdos en relación a la pregunta formulada.	Los legisladores han omitido algunos criterios al momento de crear el actual ordenamiento jurídico los cuales son las corridas de toros y pelea de gallos, también no se consideró en la norma a los animales domésticos abandonados así mismo la actual normativa ha omitido definir que tipos de animales abarca los animales domésticos

6. Considera usted ¿Qué se podría tomar como ejemplo la legislación colombiana para que el animal doméstico sea considerado como un ser sintiente?

**Tabla 12**

***Pregunta n.º 6: resultados***

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 6</b>
<b>E.J.R.E.</b>	Se que hay posiciones donde al animal se le considera ser sintiente, si hablamos en genérico todo ser viviente es ser sintiente como las plantas, los árboles habría que trabajar a que nivel y que magnitud hablaríamos ya que es un tema bastante espinoso, sea o no sintiente se da para proteger su integridad.
<b>N.S.V.O.</b>	Considero que sí, debemos iniciar con las legislaciones en

Sudamérica pues son similares las realidades sociales, en comparación con Europa específicamente en España estuve hace poco, no he visto animales en abandono, yo creo que podríamos adoptar, pero como toda legislación debe ir cambiando de acuerdo a la realidad, pero no estamos alejados para aplicar los criterios para tener animalitos en casa.

**C.S.N.N.**

Colombia es uno de los países Latinoamericano con mayor presencia de casos, por ello, la Ley 1774 del 6 de enero de 2016 define un marco para el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado y la prevención del sufrimiento, prohíbe el abandono en las interacciones entre humanos y animales. También estipula que quien dañe a un animal puede ser multado entre 5 y 50 salarios mínimos.

**A.G.R.R.**

Entiendo que hay diversas posiciones respecto a la consideración de los animales como sujetos de derecho, no olvidemos que dentro del marco constitucional de nuestro estado la Constitución no reconoce los animales no humanos en ninguno de los derechos fundamentales consagrados en su texto.

**K.J.J.**

La legislación colombiana establece con mayor precisión que los animales no son cosas sino seres sintientes, de manera similar que en la legislación nacional. Así, Colombia ha tenido un mayor desarrollo jurisprudencial sobre el maltrato animal, motivo por el cual sí podría servir de ejemplo en nuestro país.

**R.R.P.**

Tomar ese criterio, podría ser un avance en tomar el criterio que los animales al ser seres sintientes pueden experimentar dolor, ansiedad y sufrimiento físico, lo que podría conllevar a agravar las penas.

**Tabla 13**

**Pregunta n.º 6: análisis**

<b>CONVERGENCIAS</b>	<b>DIVERGENCIAS</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>
1. La legislación colombiana establece mayor precisión sobre los animales.	No se evidencian desacuerdos en relación a la pregunta formulada.	Si se debería tomar de ejemplo la legislación colombiana y, trabajar el nivel y/o la magnitud que queremos tratar con respecto al animal es doméstico como un ser sintiente a fin de proteger su integridad del animal.

7. según su criterio ¿Qué tipo de animales protege esta ley 30407?

**Tabla 14**

**Pregunta n.º 7: entrevistados**

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta de la pregunta nº 7</b>
<b>E.J.R.E.</b>	De acuerdo a la ley señalada y al tipo penal específicamente el artículo 206-A se dice que son animales domésticos y silvestres, si hablamos de este primero entendemos que son los gatos, perros, va ser de acuerdo idiosincrasias de cada pueblo y si hablamos de cada país es de sistema cultural, pero estrictamente en el Perú entendemos por animales domésticos y silvestres.
<b>N.S.V.O.</b>	Principalmente el animal doméstico de casa, pero deja un poco en el aire otros tipos de seres vivos como pueden ser los animales de corral, pero tienen la idea tiene el objetivo, pero si se puede entender que si se está protegiendo la vida animal.
<b>C.S.N.N.</b>	La normatividad peruana protege a los animales vertebrados domésticos y a los animales silvestres mantenidos en

cautiverio, también alude a los animales de granja como a los peces.

**A.G.R.R.** Animales domésticos y silvestres en cautiverio.

**K.J.J.** La Ley establece de manera clara que protege los animales domésticos, es decir aquellos que pueden ser criados como mascotas, y los animales silvestres, aquellos que se encuentran en la naturaleza y que no han pasado un proceso de domesticación.

**Tabla 15**

***Pregunta n.º 7: análisis***

<b>CONVERGENCIAS</b>	<b>DIVERGENCIAS</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>
1- Los animales domésticos y silvestres	No se evidencias desacuerdos en relación a la pregunta formulada.	Esta Ley protege a los animales domésticos y silvestres, sin embargo, clasifica los animales de granja, animales silvestres en cautiverio, vertebrados acuáticos en cautiverio, animales para experimentación, investigación y docencia.

8. Para usted, ¿Qué falencias contiene la Ley 30407 con respecto al Maltrato Animal?

**Tabla 16**

***Pregunta n.º 8: entrevistados***

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta de la pregunta nº8</b>
<b>E.J.R.E.</b>	Insisto que en más que buscar leyes falencias o entender que hay falencias de una ley es la interpretación que dan los operadores jurídicos, desde mi perspectiva para proteger al animal las instituciones que deben proteger también así mismo

está tipificado como delito en el código penal, considero que debe haber más sensibilización respecto a este tema.

**N.S.V.O.** Esta ley no es de mucha aplicación aquí en el Perú porque las sanciones del sacrificio a los animales, el maltrato desmedido el ocasionar la muerte con salvajismo ocasiona una sanción fuertísima cuando nuestra realidad no nos permite aplicar la norma tan a cabalidad en ese punto habría que hacer un ajuste.

**C.S.N.N.** No considera a los animales en general como sujetos relativos de derecho por la vía de unos mecanismos tutoriales a cargo del Estado o instituciones privadas autorizadas con delegación de potestades. Este cambio implicaría un giro radical en todo el ordenamiento jurídico: en la Constitución como en todas las normas de rango legal e infra legal. Otra falencia es la falta de regulación del proceso de esterilización de las hembras de los animales domésticos. Se puede decir derecho emergente en proceso de maduración doctrinal y normativa.

**A.G.R.R.** Entiendo que solo está regulado en caso de animales que cuentan con propietarios en cautiverio, existiendo un vacío en caso de aquellos animales domésticos abandonados que también son pasibles de actos de crueldad o maltrato, sobre este último debería evaluarse si amerita regulación de la responsabilidad penal.

**K.J.J.** Considero que la caracterización como seres sensibles que le da a los animales no debe reducirse hacia los animales domésticos y silvestres, sino al animal por su condición natural y establecer diferencias sólo en cuanto a los niveles de protección penal que se le da a uno u otro tipo.

**R.R.P.** La normativa actual hace alusión a animales vertebrados; sin embargo, no precisa de forma clara a que se refiere dicha

definición, cuya categorización puede ser muy amplia y de acuerdo a la fauna de cada Departamento.

**Tabla 17**

***Pregunta n.º 8: análisis***

<b>CONVERGENCIAS</b>	<b>DIVERGENCIAS</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>
1. La Ley 30407 regula a los animales que cuentan con propietarios en cautiverio.	No se evidencian desacuerdos en relación a la pregunta formulada.	La citada Ley, solo regula en caso de animales que cuentan con propietarios en cautiverio, dejándose notar un vacío legal para aquellos animales domésticos abandonados que también son pasibles de actos de crueldad o maltrato, por lo que debería evaluarse si amerita regulación de la responsabilidad penal

9. Según su criterio, ¿Qué debería incluirse en la Ley para evitar casos de maltrato animal?

**Tabla 18**

***Pregunta n.º 9: entrevistados***

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta de la pregunta nº9</b>
<b>E.J.R.E.</b>	Lo que se debe hacer es la sensibilización en la colectividad y en los operadores políticos para que tengan conocimiento de esta Ley y además del código penal ya que es delito, y además también que entiendan que el bien jurídico no es solo el patrimonio sino también la integridad del animal, a excepción de las peleas de gallo y corrida de toros, precisando que el Tc manifestó que no es maltrato animal.

- N.S.V.O.** Creo que antes de incluirse una modificación sobre todo con el procedimiento en el Perú, debería realizarse mesa de trabajo con las instituciones que protegen a los animales, ejemplo en una municipalidad, como legislar a nivel municipal con respecto a la aplicación de esta norma, lo he visto en Europa las municipales intervienen entonces esos vacíos nos pueden ayudar a nuestra realidad social.
- C.S.N.N.** Si y para ello debería establecer una tipología de faltas y sanciones a cargos de las municipalidades distritales, las cuales están más cercanas a esta realidad. Debería considerarse el abandono de los animales domésticos como una forma de maltrato por las repercusiones psicológicas, el estrés, la tristeza que genera en los animales. Esta es una problemática que ocurre sobre todo en los barrios pobres donde se observa alta cantidad de perros y gatos abandonados.
- A.G.R.R.** Entiendo que solo está regulado en caso de animales que cuentan con propietarios en cautiverio, existiendo un vacío en caso de aquellos animales domésticos abandonados que también son pasibles de actos de crueldad o maltrato, sobre este último debería evaluarse si amerita regulación de la responsabilidad penal.
- K.J.J.** Ampliar la inhabilitación a otras acciones como la adopción de niños y de acceder a programas sociales y otro tipo de beneficios que brinde el Estado. Además, debe generarse un mejor mecanismo de control para el cumplimiento de esta norma.
- R.R.P.** Debería en primer lugar definir muy bien los conceptos de animales domésticos, animales en cautiverios y animales vertebrados, e incluir agravantes cuando el maltrato animal va dirigido a causar un sufrimiento innecesario.

**Tabla 19**

***Pregunta n.º 9: análisis***

<b>CONVERGENCIAS</b>	<b>DIVERGENCIAS</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>
Debe incluirse una modificación sobre todo con el procedimiento en el Perú	No se evidencias desacuerdos en relación a la pregunta formulada.	Antes de modificar la Ley 30407, se debería crear una mesa de trabajo a fin de definir los conceptos de animales domésticos, animales en cautiverios y animales vertebrados, e incluir agravantes cuando el maltrato animal va dirigido a causar un sufrimiento innecesario.



## IV. DISCUSIÓN

### OBJETIVO GENERAL

**Analizar el bien jurídico Protegido con respecto al Maltrato Animal**

El maltrato animal es aquel que se genera a través de la agresión y vulneración a la vida e integridad del animal doméstico, según la ley 30407 aquel que dañe o afecte su salud será sancionado con pena de cárcel así mismo que si esta causa la muerte la sanción se agrava ya que este es el máximo daño al animal doméstico.

Entonces resulta importante determinar el bien jurídico protegido ya que con este se puede definir la conducta punible, así como las sanciones para el mismo, también es importante aclarar que lo que se protege es la vida del animal tratándose como un ser sintiente y no como un bien o propiedad del dueño lo que causa una confusión a la hora de aplicar una sanción para aquel que cause daño.

Por tanto, de acuerdo a la información recabada por parte de los entrevistados se obtuvo que el bien jurídico protegido es la protección al animal doméstico, así como aquellas actuaciones u omisiones del ser humano que afecten un buen trato a los animales.

De igual modo Las sanciones que se deben aplicar para las personas que ocasionen maltrato al animal doméstico deben ser de acuerdo al código penal vigente, sin embargo, de manera macro se busca proteger la preservación de la especie animal.

Lo mencionado tiene relación y concordancia con lo afirmado por Stuardo (2021), que actualmente no hay duda respecto al bien jurídico que se defiende en Chile en cuestión al delito inhumanidad y maltrato animal, en este país está reconocido el bien jurídico al bienestar y la salud animal, es esta situación la cual debería estar precisada en el ordenamiento jurídico peruano para que se pueda tener más claro al momento de establecer una pena o sanción por ocasionar daño al bien jurídico protegido del animal doméstico.

Así mismo guarda congruencia con lo señalado por Acero (2021), en donde se pudo apreciar que, el maltrato animal y el daño al bien jurídico de este último es un fenómeno diverso de la cultura individual y de la estructura social, cuyas consecuencias deben tenerse en cuenta en las organizaciones de políticas públicas para que las nuevas generaciones generen bienestar animal.

Finalmente, teniendo en cuenta lo antes mencionado se puede aseverar que el bien jurídico protegido en casos de maltrato animal es un tema complejo que abarca diversas perspectivas y consideraciones del mismo modo existen muchas posturas doctrinales como enfoques sobre que bienes jurídicos se protegen incluyendo posturas antropocéntricas, ecocéntricas y biocéntricas.

Del mismo modo se aprecia la necesidad de una modificación a legislación vigente que proteja la vida, integridad y dignidad de los animales frente a los ataques humanos, en ese contexto la jurisprudencia nos indica que el bien jurídico protegido puede variar debido a la sociedad y sistema de cada país, pero existen casos en los que se asimila el bienestar animal a derechos subjetivos, como el derecho a una vida digna sin sufrimientos innecesarios e inhumanos.

En esa idea resulta que el bien jurídico protegido del animal doméstico debe ser establecido conforme a la realidad cultural como de la sociedad, es decir, reconociendo que tienen la capacidad de sufrir y sentir situando al animal en una posición más humanizada la cual debe estar integrada en el ordenamiento de tipo penal.

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

### **Describir los criterios para establecer el Maltrato Animal en el ordenamiento Jurídico Peruano.**

Los criterios para establecer el maltrato animal, han sido plasmados en la Ley n. ° 30407, Ley de Protección Animal, el cual tiene como objetivo garantizar el bienestar y la vida de todos los animales vertebrados, pudiendo estos ser domésticos o silvestres, teniendo en cuenta que el sufrimiento y maltrato hacia los animales viene incrementándose con fuerza en la sociedad, lo cual nos permitió cuestionar la utilización de los animales como un instrumento

Asimismo, en el artículo 206 del Código Penal, exige que algunos actos sean considerados actos delictivos de crueldad hacia los animales, es decir, que los legisladores, al crear el actual sistema legal, omitieron algunos criterios, a saber, como son las corridas de toros y peleas de gallos, esto también debería ser un ejemplo para la legislación peruana.

Al respecto, del análisis de la información recopilada y entrevistas realizadas a expertos sobre los criterios para establecer el Maltrato Animal en el ordenamiento jurídico peruano, se pudo establecer que el bien jurídico protegido con respecto al maltrato animal se entiende que se protege la vida del animal doméstico de las personas que ocasionen algún tipo de vulneración a su vida.

Así también, se puede entender que los criterios del maltrato animal están tipificados mediante legislación la cual incluye diversas situaciones que tienen consecuencias penales. Además, los legisladores han omitido algunos criterios al momento de crear el actual ordenamiento jurídico los cuales deberían estar incluidos dentro de esta norma.

Lo antes señalado, tiene relación con lo asegurado por Mayorga y Fonseca, (2021), quienes llegaron a la conclusión de que la Ley 1802 de 2016 estableció un grado de sanción para el comportamiento de las personas en cuanto a su relación con los animales y su crianza responsable, sancionando la irresponsabilidad de

quienes están bajo su tenencia y cuidado. Esto elimina el maltrato y el abandono de animales, lo que permite entender y ser más cuidadosos al tener un animal como mascota.

Como se puede evidenciar, dicha norma busca proteger a los animales de los actos de crueldad a los que puede estar sometido en el desarrollo de las actividades. Es decir, estas normas buscan asegurar el bienestar del animal, así como conservar la diversidad animal considerando su bienestar. También se rescata de esta Ley que establece prohibiciones generales y específicas para animales de experimentación, animales vertebrados, animales de compañía, animales silvestres y animales de experimentación.

De otro lado, Bulnes y Huiman, (2021), concluyeron que, para establecer los criterios del maltrato animal, se debería instaurar categorías de justicia como un nuevo programa de gestión estatal, siempre y cuando contribuya a erradicar el maltrato animal, para lo cual se podrían proponer sanciones administrativas y, en caso de ser judicial, las sentencias tendrían una pronta respuesta.

Finalmente, se entiende que, para establecer criterios, es necesario señalar, que en primer lugar se debe establecer categorías de justicia, como también programas de gestión, ello con el fin de evitar que el maltrato animal se incremente, para lo cual se tiene como criterios más resaltantes a toda acción que cause daño, dolor o sufrimiento al animal, es decir golpear, herir apuñalar a un animal. También tenemos las peleas clandestinas de perros, el comercio ilegal de animales silvestres y el robo de animales de compañía.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

### Establecer las falencias que contiene la Ley 30407 con respecto al Maltrato Animal

En la actualidad, el Perú tiene únicamente una norma que protege el bienestar animal, y nos referimos a la Ley 30407, dicha ley fue aprobada en el año el 2016 y tuvo como objetivo salvaguardar la protección de los animales domésticos en cautiverio, los vertebrados domésticos y salvajes como parte de las medidas para proteger la vida, la salud animal y la salud pública.

Sin embargo, la ley mencionada contiene disposiciones vacías y tiene un contenido general y vago en el contenido esencial que no permite la correcta implementación de la norma.

Las deficiencias de la norma también incluyen vacíos regulatorios, la falta de instrumentos y lineamientos para definir medidas de protección, la falta de asignación de funciones a organismos públicos y la regulación inadecuada de sanciones e infracciones.

Por tanto, de acuerdo a la información recabada por parte de los entrevistados mencionaron que la ley protege a los animales domésticos y silvestres, sin embargo, clasifica los animales de granja, animales silvestres, y animales en cautiverio, vertebrados acuáticos en cautiverio para experimentos de investigación y docencia.

Del mismo modo la citada ley solo regula en caso de animales que cuentan con propietarios en cautiverio dejándose notar un vacío legal para aquellos animales domésticos abandonados que también son pasibles de actos de crueldad por lo que debería evaluarse si amerita regulación de la responsabilidad penal, en ese sentido antes de modificar la citada ley se debería crear una mesa de trabajo a fin de definir los conceptos de animales domésticos, en cautiverio y animales invertebrados e incluir agravantes cuando el maltrato animal causa un sufrimiento innecesario.

Lo antes mencionado tiene relación y concordancia con lo aseverado por Holguin (2022), la Ley 30407 efectivamente garantiza la protección de los animales como mascotas, pero su aplicación es deficiente, debido a que se trata de una norma que esta sólo regulando el actuar del ser humano como persona, aun así se considera un avance para que los ciudadanos puedan entender que los animales son seres que también sienten, ahora su aplicación se ve imposible de avanzar debido al desconocimiento y falta de apoyo por parte de las autoridades cuando conocen de estos casos.

También guarda relación con lo señalado por Sánchez y Valer, (2020), en donde se pudo apreciar que las falencias de la ley 30407 ley de protección y bienestar animal generan desprotección de los animales domésticos de compañía, también se dan debido a la escasez de educación y cultura en cuanto al bienestar de los animales, y la ausencia de leyes, se debe tener normas apropiadas las cuales establezcan el preciso maltrato animal que coadyuve a nivel municipal en la creación de ordenanzas vinculadas a la Ley misma.

Por último, las falencias que contiene la presente ley es el no incluir a los animales en abandono o de vida callejera del mismo modo debido a una interpretación de legisladores, así como, del tribunal constitucional no se toma en cuenta a las corridas de toros o pelea de gallos los cuales también son animales con capacidad de sentir dolor, sufrimiento hacia su vida e integridad solo por el hecho de ser usados en estos eventos, finalmente se debe de complementar a la norma vigente una lista precisando los animales de compañía que serían protegidos por la normativa.

## V. CONCLUSIONES

**Primero.** Se evidencia que el bien jurídico protegido con respecto al maltrato animal en el actual ordenamiento jurídico vigente, es el de un bien mueble o cosa por estar configurado dentro de los delitos contra el patrimonio tipificado en el artículo 206-A del código penal, dándole así una interpretación errónea sobre lo que se busca proteger y contradiciendo a la Ley 30407 que nos dice que el animal es considerado un ser sintiente que en consecuencia el bien jurídico protegido sería la vida.

**Segundo.** La recolección de datos nos permite concluir que la ley 30407 permite establecer criterios del maltrato animal dentro de los cuales establecen el abandono, la vulneración hacia su vida o integridad, mediante actos de crueldad o conductas humanas que causen sufrimiento al animal del mismo modo se evidencia que la aplicación de estos criterios también están establecidos en materia penal las cuales tienen como sanción penas de cárcel, en ese sentido el alcance de estos debería ser mayor para que se aplique de manera eficiente la norma.

**Tercero.** Se concluyó, que contiene diversas deficiencias, al no considerar a los animales en estado de abandono, así como las corridas de toros y las peleas de gallos, lo cual no es correcto ya que estos también son pasibles de sentir dolor y sufrimiento por lo que no debe estar exento dentro de la ley si no todo lo contrario.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda que se derogue el artículo 206 -A, puesto está incluido dentro del Título V del código penal, considerando al animal un objeto ya que lo integra dentro de los delitos contra el patrimonio, debiéndose considerar en un Título especial, donde se establezca que el bien jurídico protegido es la integridad y vida del animal doméstico como su especie, del mismo modo con relación a la Ley 30407 se debe extender la protección para los animales que son usados en corrida de toros, pelea de gallos y animales en estado abandono.

En el país debe ampliar canales de comunicación, en donde nos permita dar a conocer las leyes y políticas que protege a los derechos de los animales, así como los tipos de pena, estas campañas deben realizarse a través de la Asociación para el Rescate y Bienestar de los Animales y el Ministerio de Comunicaciones, ONG realizar en las redes sociales: (Facebook, Tiktok, Instagram), TV, radio, etc. Así dar a conocer la importancia de respetar la vida de los animales.



## REFERENCIAS

- Acero, M. (2021). *La violencia y el maltrato hacia los animales de compañía en Bogotá* (Colombia): una aproximación a sus contextos explicativos. *Tesis Psicológica*, 17(1) X-X. <https://doi.org/10.37511/tesis.v17n1a3>
- Benard, C. (2016). *Teoría Fundamentada: Una metodología Cualitativa*. Universidad Autónoma de Aguascalientes. [https://editorial.uaa.mx/docs/ve\\_teoría\\_fundamentada.pdf](https://editorial.uaa.mx/docs/ve_teoría_fundamentada.pdf)
- Bulnes C. y Huiman, J. (2021). *La implementación de niveles de justicia hacia el maltrato animal en el Perú, 2020*. [Tesis para obtener Título de Abogado, Universidad César Vallejo]. Repositorio [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73682/Bulnes\\_CWS-Huiman\\_JMC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73682/Bulnes_CWS-Huiman_JMC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Código Civil Peruano. Decreto Legislativo N° 295. (25 de febrero de 2020). Diario Oficial El Peruano. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-civil-03.2020-LP.pdf>
- Código Penal Peruano. Decreto Legislativo N° 635. (16 de setiembre de 2020). Sistema Peruano de Información Jurídica Ministerio de Justicia. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/\\$FILE/COD-PENAL\\_actualizado\\_16-09-2018.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf)
- Código Civil Chileno. (20 de mayo de 2023). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. BCN. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=172986&idParte=8717776>
- Centro Histórico del Cusco* [Tesis para obtener Título de Abogado, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. Repositorio [http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5564/253T20200341\\_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5564/253T20200341_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Enrique, J. (2012). *Reflexión sobre el rigor científico en la investigación cualitativa*. Universidad Autónoma de Barcelona. <https://core.ac.uk/download/pdf/20049464.pdf>

- Folgueiras, B. (2016). *La Entrevista*. Deposit Digital Universitat de Barcelona. <https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf>
- Holguín, L. J. (2022). “*Protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas) en el marco de la Ley N° 30407 en el Perú*” [Tesis para obtener Título de Abogado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio [https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5157/Jan\\_e\\_Tesis\\_bachiller\\_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5157/Jan_e_Tesis_bachiller_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Kierszenbaum, M. (2009). *El Bien Jurídico en el Derecho Penal. Algunas nociones básicas desde la óptica de la Discusión actual*. <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/86/07-ensayo-kierszenbaum.pdf>
- Ley N° 30407, Ley de protección y Bienestar Animal. (08 de enero de 2016). Congreso de la República. Diario Oficial El Peruano. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30407.pdf>
- Ley N° 7/2023, De protección de los derechos y el bienestar de los animales. (28 de marzo de 2023). Gobierno de España Boletín Oficial del estado. BOE. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-7936>
- Ley N° 1801. Código Nacional de Policía y Convivencia. (29 de julio de 2016). Congreso de Colombia. <https://www.leyex.info/documents/leyes/Ley1801de2016.htm>
- Ley N° 20380. Sobre la protección de los Animales. (13 de agosto de 2018). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. BCN. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1006858>
- Ley N° 72330. Carrera de Perros. (02 de diciembre de 2016). Honorable Congreso de la Nación Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27330-268503/texto>
- Mayorga, G. y Fonseca T. (2021). *La protección de los derechos de los animales de compañía en Colombia* [Tesis para obtener Título de Abogado,

Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio  
<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/b31701ef-2211-4f52-a534-0c5643c3e511/content>

Marcelin, L. (2020). *Los derechos de los animales: problemas de fundamentación y reconocimiento*. [Tesis, Universidad Pontificia Comillas de Madrid]. Repositorio,  
<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/39614/TFG-%20Marcelin%2C%20Louise.pdf?sequence=1>

Municipalidad de Miraflores. (2023, 06 de junio). *Miraflores multa con casi 5000 soles a inescrupuloso que intentó abandonar a gatito en parque Kennedy*. Plataforma Digital. <https://www.miraflores.gob.pe/miraflores-multa-con-casi-5000-soles-a-inescrupuloso-que-intento-abandonar-a-gatito-en-parque-kennedy/>

Ordenanza Municipal 529-2019/MM. (16 de diciembre de 2019). Plataforma Digital Única del estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/munimiraflores-lima/normas-legales/2524628-529-2019-mm>

Ordenanza Municipal N° 002-2021-ALC-MDS. (12 de abril de 2021). Plataforma digital Única del estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/munisubtanjalla/normas-legales/2168994-02-2021-alc-mds>

Rivas, T. (2015). *La definición de variables o categorías de análisis*. ResearchGate [https://www.edumargen.org/docs/curso43-11/unid02/complem05\\_02.pdf](https://www.edumargen.org/docs/curso43-11/unid02/complem05_02.pdf)

Rincón, L., Lleras, C., Celis, A., Zaffalon, F., y Lancheros, D. (2021). *Procedimiento para la toma de entrevistas de la Comisión de la Verdad*. Comisión de la Verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co/themes/custom/cevtheme/como-lo-hicimos/caja-de-herramientas/Documentos/toma-de-entrevistas-de-la-comision-de-la-verdad/clh-ch60-guia-de-entrevista-a-profundidad.pdf>

Stuardo. R. C. (2021). *El tipo penal de maltrato animal en Chile* [Tesis para optar grado de Licenciada en Derecho, Universidad de Concepción]. Repositorio <http://repositorio.udec.cl/jspui/bitstream/11594/10228/1/Tesis%20Catalina%20Stuardo.pdf>

- Sánchez, A y. Valer, R. (2020). “*La desprotección de los animales domésticos de compañía y su incidencia en la contaminación ambiental del Centro Histórico del Cusco*” [Tesis para obtener Título de Abogado, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. Repositorio [http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5564/253T20200341\\_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5564/253T20200341_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Santiago, N. (1989). *Consideraciones sobre la Dogmática Jurídica*. <https://bit.ly/46jyW44>
- Abanto, A. (2011). *La institucionalidad indígena en el Perú*: Revista Argumentos, año 5, n° 3. <https://bit.ly/3LNzzZO>
- Alwin, J. (2012). *Pueblos indígenas en el Derecho Internacional y comparado*. <http://200.10.23.169/trabajados/Jos%E9%20Aylwin.pdf>
- Arazamendi, L. (2009). *Guía de la Metodología de la Investigación*. Arequipa: Adrus
- Ballón, F. (2004). *Manual del Derecho de los Pueblos Indígenas*. Lima: Programa de Comunidades Nativas
- Cazau, P. (2006). *Introducción a la investigación en Ciencias Sociales*. <https://bit.ly/37lzlíp>
- Chuecas, A. (s.f.). *El Derecho de los Pueblos Indígenas y Comunidades en el Contexto Histórico del Perú*. <http://www.caaap.org.pe/archivos/derecho.pdf>

## **ANEXOS**

## Anexo A

### Tabla de Matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategoría	Indicadores
Bien Jurídico Protegido	Se conoce que es todo aquello que se va tutelar, aquello que es inherente al ser humano y que se encuentra bajo protección de la Ley.	Bien Jurídico Protegido	Tipos de Bien Jurídico protegido	Vida Salud Patrimonio Dignidad
Maltrato Animal	Es toda situación de abuso, daño y violencia que se le hace vivir al mismo sin merecerlo esto por parte de cualquier persona ya sea su cuidador, su dueño o incluso personas que no tienen vínculo con el animal doméstico.	Maltrato animal	Características del bien jurídico protegido  Animales domésticos	Irrenunciable Inherente Intrínseco  Perros Gatos
			Tipos de Pena	Sanción de multa  Imposibilidad de tener mascotas.  Pena de Cárcel

## Anexo B

### Validación de Instrumento de Recolección de Datos

#### FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN

1. **Datos generales del experto**

Nombre del experto:	Fajardo Florian Leslie Susana	
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( ) Educativa ( x )	Jurídica ( ) Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Universidad Cesar Vallejo	
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( X )	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	No	

2. **Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. **Datos de la guía de entrevista:**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autores:	Lozano Baldeón Nilda Justina y Tamaracca Tapia Enzo Rubén
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	45 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual
Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.

#### 4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Bien Jurídico Protegido	Tipos de bien jurídico protegidos  Características del bien jurídico protegido	Se conoce que es todo aquello que se va tutelar, aquello que es inherente al ser humano y que se encuentra bajo protección de la ley, como lo es el derecho a la vida, a la salud y la dignidad a vivir bien. Por lo que, Nino (1989)
Maltrato animal	Animales domésticos  Tipos de pena	Es toda situación de abuso, daño y violencia que se le hace vivir al mismo sin merecerlo esto por parte de cualquier persona ya sea su cuidador, su dueño o incluso personas que no tienen vínculo con el animal doméstico.

#### 5. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Lozano Baldeón Nilda Justina y Tamaracca Tapia Enzo Rubén, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.



RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

**Objetivos de la investigación:**

- **Objetivo general:** Analizar el Bien Jurídico Protegido con respecto al Maltrato Animal

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	Para usted, ¿De qué manera el bien jurídico protegido con respecto al maltrato animal sería afectado?	3	3	3	Ninguna
2	Según su criterio, ¿Cómo podría aplicarse sanciones cuando se afecte el bien jurídico protegido del animal doméstico?	3	3	3	Ninguna
3	¿Cuál es el bien jurídico vulnerado con respecto al delito del maltrato animal? Comente.	3	3	3	Ninguna


- **Objetivo específico 1:** Describir los criterios para establecer el Maltrato Animal en el ordenamiento Jurídico Peruano.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
4	Según su criterio ¿De qué manera la legislación actual establece los criterios del maltrato animal?	3	3	3	Ninguna

5	Cree usted, ¿que se ha omitido criterios en el actual ordenamiento jurídico respecto al maltrato animal	3	3	3	Ninguna
6	Considera usted ¿Qué se podría tomar como ejemplo la legislación colombiana para que el animal doméstico sea considerado como un ser sintiente?	3	3	3	Ninguna

- **Objetivo específico 2:** Establecer las falencias que contiene la Ley 30470 con respecto al Maltrato Animal.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	Según su criterio ¿Qué tipo de animales protege esta ley 30407?	3	3	3	Ninguna
8	Para usted, ¿Qué falencias contiene la Ley 30407 con respecto al Maltrato Animal?	3	3	3	Ninguna
9	Según su criterio, ¿Qué debería incluirse en la Ley para evitar casos de maltrato animal?	3	3	3	Ninguna

  
 Firma del evaluador  
 DNI n.º 42599627

## FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN

### 1. Datos generales del experto

Nombre del experto:	<b>Jefferson Williams Guerra Campos</b>	
Grado profesional:	Maestría ( x )	Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )	Jurídica ( x )
	Educativa ( x )	Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Docente en investigación	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( )	Más de 5 años <input checked="" type="checkbox"/>
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	No	

### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la guía de entrevista:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autores:	Lozano Baldeón Nilda Justina y Tamaracca Tapia Enzo Rubén
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	45 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual
Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.

**4. Soporte teórico:**

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Bien Jurídico Protegido	Tipos de bien jurídico protegidos  Características del bien jurídico protegido	Se conoce que es todo aquello que se va tutelar, aquello que es inherente al ser humano y que se encuentra bajo protección de la ley, como lo es el derecho a la vida, a la salud y la dignidad a vivir bien. Por lo que, Nino (1989)
Maltrato animal	Animales domésticos  Tipos de pena	Es toda situación de abuso, daño y violencia que se le hace vivir al mismo sin merecerlo esto por parte de cualquier persona ya sea su cuidador, su dueño o incluso personas que no tienen vínculo con el animal doméstico.

**5. Presentación de instrucciones para el experto:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Lozano Baldeón Nilda Justina y Tamaracca Tapia Enzo Rubén, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

**Objetivos de la investigación:**

- **Objetivo general:** Analizar el Bien Jurídico Protegido con respecto al Maltrato Animal

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	Para usted, ¿De qué manera el bien jurídico protegido con respecto al maltrato animal sería afectado?	3	4	4	Para usted, ¿de qué manera el bien jurídico protegido, con respecto al maltrato animal, sería afectado?
2	Según su criterio, ¿Cómo podría aplicarse sanciones cuando se afecte el bien jurídico protegido del animal doméstico?	2	4	4	Según su criterio, ¿de qué forma puede aplicarse sanciones cuando se afecte el bien jurídico protegido del maltrato animal?
3	¿Cuál es el bien jurídico vulnerado con respecto al delito del maltrato animal? Comente.	4	4	4	Esta pregunta debe ser la primera en la lista.

- **Objetivo específico 1:** Describir los criterios para establecer el Maltrato Animal en el ordenamiento Jurídico Peruano.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
4	Según su criterio ¿De qué manera la legislación actual establece los criterios del maltrato animal?	3	4	4	Según su criterio, ¿qué criterios se establece en la legislación actual sobre el maltrato animal?
5	Cree usted, ¿que se ha omitido criterios en el actual ordenamiento jurídico respecto al maltrato animal?	3	4	4	Cree usted que, ¿se ha omitido algunos criterios en el actual ordenamiento jurídico respecto al maltrato animal?
6	Considera usted ¿Qué se podría tomar como ejemplo la legislación colombiana para que el animal doméstico sea considerado como un ser sintiente?	3	4	4	Considera usted que, ¿se podría tomar como ejemplo la legislación colombiana para que el animal doméstico sea considerado como un ser sintiente? Fundamente su respuesta

- **Objetivo específico 2:** Establecer las falencias que contiene la Ley 30470 con respecto al Maltrato Animal.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	Según su criterio ¿Qué tipo de animales protege esta ley 30407?	3	4	4	Para usted, ¿qué tipo de animales protege la Ley n.º 30407?
8	Para usted, ¿Qué falencias contiene la Ley 30407 con respecto al Maltrato Animal?	3	4	4	Para usted, ¿qué falencias contiene la Ley n.º 30407 con respecto al maltrato animal?
9	Según su criterio, ¿Qué debería incluirse en la Ley para evitar casos de maltrato animal?	3	4	4	Según su criterio, ¿qué debería incluirse en la Ley n.º 30407 para evitar casos de maltrato animal?

  
 Firma del evaluador  
 DNI n.º 71012547

# FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN

**1. Datos generales del experto**

Nombre del experto:	JUAN DE DIOS ASMAD TAPIA	
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )	Jurídica (x)
	Educativa ( )	Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Gestión Pública	
Institución donde labora:	Independiente	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (X) Más de 5 años ( )	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	No	

**2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**3. Datos de la guía de entrevista:**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autores:	Lozano Baldeón Nilda Justina / Tamaracca Tapia Enzo Rubén
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	45 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual
Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.

#### 4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Bien Jurídico Protegido	Tipos de bien jurídico protegidos	Se conoce que es todo aquello que se va tutelar, aquello que es inherente al ser humano y que se encuentra bajo protección de la ley, como lo es el derecho a la vida, a la salud y la dignidad a vivir bien. Por lo que, Nino (1989)
	Características del bien jurídico protegido	
Maltrato animal	Animales domésticos	Es toda situación de abuso, daño y violencia que se le hace vivir al mismo sin merecerlo esto por parte de cualquier persona ya sea su cuidador, su dueño o incluso personas que no tienen vínculo con el animal doméstico.
	Tipos de pena	

#### 5. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Lozano Baldeón Nilda Justina y Tamaracca Tapia Enzo Rubén, en el año 2024. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.



	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

**Objetivos de la investigación:**

- **Objetivo general:** Analizar el Bien Jurídico Protegido con respecto al Maltrato Animal

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	Para usted, ¿De qué manera el bien jurídico protegido con respecto al maltrato animal sería afectado?	3	4	4	Ninguna
2	Según su criterio, ¿Cómo podría aplicarse sanciones cuando se afecte el bien jurídico protegido del animal doméstico?	3	4	4	Ninguna
3	¿Cuál es el bien jurídico vulnerado con respecto al delito del maltrato animal? Comente.	3	4	4	Ninguna

- **Objetivo específico 1:** Describir los criterios para establecer el Maltrato Animal en el ordenamiento Jurídico Peruano.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
4	Según su criterio ¿De qué manera la legislación actual establece los criterios del maltrato animal?	3	4	4	Ninguna
5	Cree usted, ¿que se ha omitido criterios en el actual ordenamiento jurídico respecto al maltrato animal?	3	4	4	Ninguna
6	Considera usted ¿Qué se podría tomar como ejemplo la legislación colombiana para que el animal doméstico sea considerado como un ser sintiente?	3	4	4	Ninguna

- **Objetivo específico 2:** Establecer las falencias que contiene la Ley 30470 con respecto al Maltrato Animal.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	Según su criterio ¿Qué tipo de animales protege esta ley 30407?	3	4	4	Ninguna
8	Para usted, ¿Qué falencias contiene la Ley 30407 con respecto al Maltrato Animal?	3	4	4	Ninguna
9	Según su criterio, ¿Qué debería incluirse en la Ley para evitar casos de maltrato animal?	3	4	4	Ninguna

  
 JUAN DE DIOS ASMAD TAPIA  
 DNI: 44506809



## Anexo C

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

#### Implicancias del bien jurídico protegido contra el maltrato animal

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto implicancias del bien jurídico protegido contra el maltrato animal; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

**Entrevistado/a** :

**Cargo** :

**Institución** :

---

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar el bien jurídico protegido con respecto al maltrato animal

#### Preguntas:

1. Para usted, ¿De qué manera el bien jurídico protegido con respecto al maltrato animal sería afectado?
2. Según su criterio, ¿Cómo podría aplicarse sanciones cuando se afecte el bien jurídico protegido del animal doméstico?
3. ¿Cuál es el bien jurídico vulnerado con respecto al delito del maltrato animal?  
Comente

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Describir los criterios para establecer el Maltrato Animal en el ordenamiento Jurídico Peruano

**Preguntas:**

4. Según su criterio ¿De qué manera la legislación actual establece los criterios del maltrato animal?
  
5. Cree usted, ¿que se ha omitido criterios en el actual ordenamiento jurídico respecto al maltrato animal?
  
6. Considera usted ¿Qué se podría tomar como ejemplo la legislación colombiana para que el animal doméstico sea considerado como un ser sintiente?

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Establecer la falencia que contiene la Ley 30407 con respecto al Maltrato Animal

**Preguntas:**

7. Según su criterio ¿Qué tipo de animales protege esta ley 30407?
  
8. Para usted, ¿Qué falencias contiene la Ley 30407 con respecto al Maltrato Animal?
  
9. Según su criterio, ¿Qué debería incluirse en la Ley para evitar casos de maltrato animal?

SELLO	FIRMA